



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto: No. 579
Radicación: 2021-00038-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA -
Demandante: MARÍA PURIFICACIÓN OROZCO
Demandante: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ONESIMO
ZAMBRANO.

Teniendo en cuenta que el término establecido en el artículo 108 del C.G. del Proceso, se encuentra más que vencido, y debido a que las personas emplazadas no comparecieron a recibir notificación personal del auto admisorio dentro del proceso referenciado, es procedente a dar aplicación al Nral. 7° del Artículo 48 del C.G.P.

De otro lado, como dentro del proceso los señores EDILMA, IMELDA Y HORACIO ZAMBRANO GALLEGO, como herederos determinados del causante ONÉSIMO ZAMBRANO VALENCIA, otorgaron poder especial al Dr. JAIBER YILBER ORDOÑEZ ASTUDILLO, quien contestó la demanda dentro del término legal y propuso una excepción de mérito y como no hay constancia de traslado de la misma, se procede a reconocerle personería para actuar dentro del proceso y a correr traslado de la excepción propuesta. Para lo cual,

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad Litem a la Doctora LUZ NELLY LÓPEZ GALÍNDEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Popayán, de los herederos indeterminados de SEGUNDO ONÉSIMO ZAMBRANO VALENCIA y/o ONÉSIMO ZAMBRANO VALENCIA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Cítese para que ejerza dicho cargo, haciéndole la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinaria a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad

competente.

SEGUNDO: FIJASE en la suma de \$ 350.000, el valor de los gastos de curaduría. para la referida auxiliar de la justicia, los cuales serán cancelados por la parte demandante.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al Dr. JAIBER YILBR ORDOÑEZ ASTUDILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 76,317.714 de Popayán, tarjeta profesional No. 302.089 del C.S.J., conforme a las facultades conferidas en el poder a él conferidos por los señores EDILMA, HORACIO, IMELDA Y ALFREDO ZAMBRANO GALLEGO, identificados con las cédulas de ciudadanía números 31.286.11, 76,010.015, 31.877.323 y 79.359.327, respectivamente.

CUARTO: CORRER traslado de la excepción de mérito propuesta por los señores EDILMA, HORACIO, IMELDA Y ALFREDO ZAMBRANO GALLEGO, mediante apoderado judicial, a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho defensa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ